



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Los estudios científicos, la mayoría de los cuales surgieron a raíz de los juicios de los adictos a las tabacaleras, han demostrado una causalidad en el hábito de fumar y algunos tipos de cáncer.

Sólo en el año 2000, el cigarrillo mató a casi 5 millones de personas y se espera que, a pesar de las campañas y las prohibiciones, esta cifra se duplique en sólo dos décadas.

El cigarrillo afecta seriamente el funcionamiento del corazón y de los pulmones. 850 mil personas mueren por año debido al cáncer del pulmón generado por el tabaco.

Tratándose de una adicción, la situación es doblemente peligrosa, porque suele ser un hábito que, a pesar de la voluntad del fumador, es muy difícil de abandonar.

En buena parte de Europa y en Estados Unidos el cigarrillo ha sido tomado como un enemigo social, y el Estado ha trazado políticas para tratar de terminar con el flagelo.

Precisamente de los estudios realizados para tal fin es de donde surgieron los datos más relevantes que pueden ser llevados a la práctica en nuestro país.

Una de las medidas adoptadas es la prohibición de realizar campañas publicitarias y promocionales por parte de las empresas de cigarrillos. Esta veda provocó airadas discusiones y las tabacaleras, a pesar de su poder de lobby, debieron resignarse.

En nuestro país, la eliminación de las publicidades llegará recién en unos años. Por esta razón, las tabacaleras han reformulado sus prioridades, y han decidido invertir muchos recursos en campañas publicitarias con un público excluyente: los niños y los jóvenes.

En este sentido, las cifras son concluyentes: la edad de iniciación con el tabaco ha bajado a los 11 años. Es decir, el cigarrillo se instaló en las escuelas primarias, de acuerdo a los datos aportados por UNICEF.

Frente a los jóvenes, las campañas donde se pone de manifiesto el riesgo del tabaco, o la posibilidad futura de acortar la vida, tienen poca eficacia. Es más, las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

publicidades de los cigarrillos se basan en las situaciones de peligro para incentivar al consumo. No es casualidad que muchas promociones estén vinculadas con los deportes extremos.

Por esta razón, frases como "el fumar es perjudicial para la salud" tienen poca eficacia. En otros países, se ha optado por la más contundente "Fumar produce cáncer", que además de ser veraz, tiene mayor poder persuasivo.

No se trata, desde ya, de pretender que por la mera instalación de carteles se terminará con el flagelo. Antes bien, hace falta un compromiso estatal en serio y un abordaje multidisciplinario. Sin embargo, sumado a otras iniciativas, puede ser un buen paso.

Solicitamos, entonces, la colocación de cartelera con la leyenda mencionada en las oficinas estatales de atención al público, la obligatoriedad en todos los comercios de expendio de cigarrillos y en los eventos deportivos que organice o auspicie la provincia.

La realización de la cartelera será obligación exclusiva del Estado, quien deberá arbitrar los medios necesarios para que llegue a todos los sectores previstos, y controlar que efectivamente se cumpla con la presente ley.

Por ello.

AUTOR: Regina Kluz



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Será obligatorio en las reparticiones públicas, escuelas, centros de salud provinciales, la exhibición de cartelera en donde se consigne la leyenda "Fumar Produce Cáncer" y, en tipografía de menor tamaño, el número de la presente ley.

Artículo 2°.- Asimismo, en todos los eventos deportivos que organice o auspicie la provincia deberán arbitrarse los medios para que se exhiba cartelera con la misma leyenda, especialmente en aquellos acontecimientos en los cuales participen menores.

Artículo 3°.- Los comercios que expendan cigarrillos y/o tabaco dentro del territorio provincial deberán exhibir en lugar visible un cartel, folleto o adhesivo con la leyenda "Fumar Produce Cáncer" y el número de la presente ley.

Artículo 4°.- Es obligación del Estado Provincial proveer a las reparticiones públicas y comercios que expendan cigarrillos y/o tabaco del material requerido. El comercio no será responsable de la no exhibición de la leyenda si el Estado no se la hubiere provisto.

Artículo 5°.- De forma.